

**D.<sup>a</sup> REBECA DE JUAN DÍAZ, SECRETARIA GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

**C E R T I F I C A:** Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día seis de julio de dos mil veintiuno, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

**04. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Internacionalización.**

**04.03.** El Consejo de Gobierno aprueba el memorándum de entendimiento entre FIU College of Law (EE.UU.) y la UNED a través de su Facultad de Derecho, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a siete de julio de dos mil veintiuno.



**Memorandum de Entendimiento**  
**Entre**  
**FIU College of Law y La Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) a través de su**  
**Facultad de Derecho**

ESTE Memorándum de Entendimiento ("Memorando de Entendimiento") se celebra a partir de la Fecha de Vigencia (la "Fecha de Vigencia", que será la fecha en que este Memorándum de Entendimiento se ejecute plenamente), por y entre el Patronato de la Universidad Internacional de Florida, en nombre de su Facultad de Derecho (**en adelante, "COL"**), ubicada en el Campus Modesto Maidique en Miami, Florida, Estados Unidos de América y la Universidad Nacional de Educación a Distancia (**en adelante, "UNED"**) a través de su Facultad de Derecho que se encuentra, calle Obispo Trejo 2, Madrid, España. 28040. La UNED y el COL se denominan individualmente "Parte" o colectivamente como las "Partes".

**Exponen**

CONSIDERANDO que la Oficina de Estudios Internacionales y Graduados, como parte del COL, ofrece una variedad de cursos profesionales y avanzados no titulados para abogados formados en el extranjero y estudiantes de derecho de nivel superior de fuera de los Estados Unidos, en consonancia con su objetivo general de ampliar la divulgación internacional del COL;

MIENTRAS QUE, la UNED desea construir una asociación con el COL con el fin de ofrecer a sus miembros españoles, profesionales y estudiantes de derecho una amplia gama de alternativas académicas y profesionales, incluyendo pero no limitado a estancias, programas propios, oportunidades conjuntas de investigación jurídica, entornos de aprendizaje en línea, entre otros; y

CONSIDERANDO que tanto el COL como la UNED a través e su Facultad de Derecho, tienen un interés común en compartir información académica, maximizar los esfuerzos y poner en marcha esfuerzos académicos conjuntos.

Sobre la base de lo anterior, COL y LA UNED acuerdan lo siguiente:

**1. ALCANCE Y OBLIGACIONES COMUNES:**

- 1.1. Las Partes organizarán conjuntamente seminarios, talleres, conferencias, concursos de tribunales (moot courts) sobre arbitraje, mediación y ADR.
- 1.2. COL otorgará un número limitado de becas a estudiantes de derecho españoles designados por la UNED. Estas becas se concederán proporcionándoles una inscripción gratuita a seminarios ejecutivos y otras actividades académicas organizadas por el COL. La UNED ofrecerá esas becas como incentivos y premios por el desempeño calificado y la participación definidos por las Reglas de cada concurso o proyecto académico.
- 1.3. Los estudiantes de derecho del COL con dominio del español se beneficiarán de seminarios y conferencias organizados por la UNED.

1.4. COL y LA UNED intercambiarán información, estudios de investigación, tesis y otras comunicaciones técnicas y documentos.

1.5. Cada Parte recomendará a sus estudiantes o académicos realizar pasantías o estancias de investigación

1.6. Cada Parte compartirá información respecto a su oferta académica y formativa a instituciones académicas extranjeras

## 2. DISPOSICIONES ADICIONALES:

2.1. Este Memorandum sirve como marco institucional para actividades colaborativas. Las Partes tendrán que redactar y ejecutar acuerdos definitivos y jurídicamente vinculantes en caso de que la exploración de esas esferas conduzca a nuevos desarrollos y posibles obligaciones vinculantes. Estos acuerdos tendrán que ser aprobados por las autoridades de cada institución. Nada de lo dispuesto en este Memorándum de Entendimiento se interpretará como la creación de ninguna relación jurídica o acuerdo jurídicamente vinculante entre las Partes.

2.2. Este Memorándum de Entendimiento no implica exclusividad y entrará en vigor en la fecha de vigencia durante un período de tres (3) años. El Memorándum de Entendimiento podrá renovarse cada tres (3) años tras el consentimiento mutuo por escrito de las Partes. El Memorándum de Entendimiento podrá revisarse en un año y medio (1,5) a partir de la fecha de vigencia para evaluar los resultados.

2.3. Este Memorándum de Entendimiento podrá modificarse o seguir desarrollándolo mediante el consentimiento por escrito de las Partes. El Memorándum de Entendimiento podrá rescindirse con al menos noventa(90) días de antelación por escrito. Los avisos deben enviarse a las personas y direcciones indicadas a continuación:

Por la UNED:

Jordi Gimeno Bevia  
Vicedecano de Investigación e  
Internacionalización  
Jordi.gimeno@der.uned.es

Por la FIU:

Manuel A. Gomez  
Associate Dean for Graduate Studies  
11200 SW 8<sup>th</sup> Street, RDB 2073, Miami FL  
magomez@fiu.edu

Vicerrectorado de Internacionalización  
[vrector-internacional@adm.uned.es](mailto:vrector-internacional@adm.uned.es)

Las Partes estipulan que el uso de sus respectivas marcas, representadas por sus rúbricas y logotipos, sólo puede ser utilizado por una Parte durante la legislatura de este Memorándum de Entendimiento y con la autorización previa y expresa por escrito de la otra Parte. Este Memorándum de Entendimiento no autoriza a ninguna de las Partes a expresarse en nombre de la otra, ya sea verbalmente o por escrito o a actuar en nombre del otro.

2.4. . En caso de controversia o diferencia derivada de este Memorandum de Entendimiento las partes se comprometen a solucionarlas de manera amistosa, y si alguna de ellas acudiera a la vía judicial, el fuero jurisdiccional competente será el del lugar donde debe cumplirse la obligación que, en cada caso, sea objeto de reclamación

2.5. Memorandum de Entendimiento establece el acuerdo pleno y completo de las Partes, y ambas Partes garantizan que no ha habido promesas, obligaciones o compromisos, orales o escritos, distintos de los aquí expuestos.

Los individuos que firman este Memorandum de Entendimiento representan que tienen la autoridad necesaria para vincular sus respectivas unidades.

**THE FLORIDA INTERNATIONAL  
UNIVERSITY BOARD OF TRUSTEES**

Por: \_\_\_\_\_  
Elizabeth M. Bejar  
Senior Vice President for Academic and  
Student Affairs

Fecha: \_\_\_\_\_

By: \_\_\_\_\_  
Antony Page, Dean  
FIU College of Law

Fecha: \_\_\_\_\_

Approved as to Form and Legal Sufficiency

\_\_\_\_\_  
Rafael G. Prohias  
Senior University Counsel

Fecha: \_\_\_\_\_

**UNIVERSIDAD DE EDUCACION A  
DISTANCIA (UNED)**

Por: \_\_\_\_\_  
Ricardo Mairal Usón  
Rector

Fecha: \_\_\_\_\_